

FACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NO XLVII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 11 DE NOVIEMBRE DE 1950 NUMERO 11.339

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No 711 de 2 de octubre de 1950, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 712 de 4 de octubre de 1950, por el cual se nombra delegado.
Decreto No 713 de 6 de octubre de 1950, por el cual se declara vacante un cargo consular.

Departamento Diplomático y Consular

Resoluciones Nos. 166 y 164 de 21 de octubre de 1950, por las cuales se aceptan renunciaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resoluciones Nos. 237 de 27 y 242 de 25 de abril, 259 de 3 y 250 de 3 de mayo de 1950, por las cuales se conceden permisos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No 555 de 23 de octubre de 1950, por el cual se hacen nombramientos.

Resolución del Ministerio

Resolución No. 100 de 10 de octubre de 1950, por la cual se declara vacante un cargo consular.

Resolución No 305 de 30 de junio de 1950, por el cual se hace un traslado.

Dirección General

Resolución No 306 de 1º de julio de 1950, por el cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No 348 de 1º de junio de 1950, celebrado entre la Nación y el señor José Nieves Pérez.
Contrato No 748 de 14 de junio de 1950, celebrado entre la Nación y el señor Gustavo Schuy.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 703 de 5 y 704 de 6 de octubre de 1950, por los cuales se hacen nombramientos y destitución.

Departamento Nacional de Salud Pública

Resoluciones Nos. 153 de 4, 154 de 7 y 155 de 8 de septiembre de 1950, por las cuales se conceden permisos.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Resolución general de la aduana examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 711
(DE 2 DE OCTUBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Amalia B. de Diego, Vicecónsul ad honorem de Panamá en Los Angeles, California, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JOSE E. EHREMAN.

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 712
(DE 4 DE OCTUBRE DE 1950)

por el cual se nombra Delegado de la República de Panamá a la IVª Reunión Anual de la Sociedad Internacional de Industrias Lecheras que se celebrará en Atlantic City, New Jersey.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a la IVª Reunión Anual de la Sociedad Internacional de Industrias Lecheras que se celebrará en Atlantic City, New Jersey.

que tendrá lugar en Atlantic City, New Jersey del 16 al 21 de octubre del presente año.

Que dada la importancia de los asuntos a tratar en dicha Reunión, la República de Panamá derivará positivos beneficios con el envío de una delegación adecuada.

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Representante de la República a Congresos, Conferencias y Reuniones en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Cónsul General de Panamá en Nueva York, Estados Unidos de América, señor Lucas Zarak, Delegado ad honorem de Panamá a la IVª Reunión Anual de la Sociedad Internacional de Industrias Lecheras, que se celebrará en Atlantic City, New Jersey del 16 al 21 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JOSE E. EHREMAN.

DECLARASE VACANTE UN CARGO CONSULAR

DECRETO NUMERO 713
(DE 6 DE OCTUBRE DE 1950)
por el cual se declara vacante un cargo consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto No 600, de 8 de septiembre de 1945, dispone que el cargo

todos los cargos consulares honorarios en que los nombrados hayan dejado de ejercer sus funciones o de residir en el respectivo lugar por término mayor de sesenta días, según datos que reposan en el Ministerio de Relaciones Exteriores";

Que el actual Cónsul honorario de Panamá en Niza, Francia, se encuentra en la situación anterior y por lo tanto procede a declarar vacante el cargo,

DECRETA:

Artículo único: Declárase vacante el cargo de Cónsul honorario de Panamá en Niza, Francia, nombrado por Decreto N° 69 de 23 de marzo de 1949.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JOSE E. EHMAN.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resolución Número 103.—Panamá, 21 de Octubre de 1950.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Magnolia Jesús Noriega Guevara, en comunicación de 9 de los corrientes, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia irrevocable del cargo de Canciller honorario del Consulado General de Panamá en Lima, Perú, y dar las gracias a la dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señorita Magnolia Jesús Noriega Guevara del cargo de Canciller honorario del Consulado General de Panamá en Lima, Perú, y dar las gracias a la dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario. Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JOSE E. EHMAN.

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Res-

lución Número 104.—Panamá, 21 de Octubre de 1950.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José E. Corcó, en comunicación de 10 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Vicecónsul ad honorem de Panamá en Galveston, Texas, Estados Unidos de América,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor José E. Corcó del cargo de Vicecónsul ad honorem de Panamá en Galveston, Texas, Estados Unidos de América, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario. Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JOSE E. EHMAN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 237

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 237.—Panamá, abril 27 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía Cynos, S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de Colón, a nombre de Motta & Motta, (Canal Liquor Stor) los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
20 cjs. de	Whisky	9.046	11.29	4915	25360
John Haigs Gold Label 12 1					
10 cjs. de	Whisky	9.046	14.14	4915	25361
John Haigs Dimple 12 1					

RESUELVE:

Conceder permiso a la Compañía Cynos, S. A. para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de esta ciudad al Almacén Oficial de la ciudad de Colón, a nombre de Motta & Motta, (Canal Liquor Stor), 30 cajas de Whisky varios de 18.092 litros de los lotes Nos. 25360 y 25361.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Juan Arosemena Q.

RESUELTO NUMERO 242

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 242.—Panamá, abril 29 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía Henríquez S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón, los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
50 cjs. de 12 1 Ver-	mouth Cinzano Ro-	570	450	1082	24662
jo					
15 cjs. 12 1 Cham-	pagne Veucliquot	114	360.00	1963	25315
144					

RESUELVE:

Conceder permiso a la Compañía Henríquez S. A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, 65 cajas de licores varios de 714 litros de los lotes Nos. 24662 y 25315.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Juan Arosemena Q.

RESUELTO NUMERO 259

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 259.—Panamá, mayo 3 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Agencias W. H. Doel, S. A., solicita permiso para poder traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón a nombre de Tagarópulos S. A., los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
24 cjs. de Whisky	Black & White	9	11.77	1977	25396
10 cjs. de Ginabra	White Star	9	5.181	1965	25383

RESUELVE:

Conceder permiso a Agencias W. H. Doel, S. A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón a nombre de Tagarópulos S. A., los siguientes licores:

en el Almacén Oficial de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósitos de Colón a nombre de Tagarópulos, S. A., 34 cajas de licores varios de los lotes Nos. 25396 y 25383 de 18 litros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Juan Arosemena Q.

RESUELTO NUMERO 260

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 260.—Panamá, mayo 4 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Adalberto Joly & Cia., Ltda., solicita permiso para poder traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Colón al Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad a nombre de Suc. de Angelini, los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
20 cjs. de Ron Don		181.60	119.20	329	970

Q.

RESUELVE:

Conceder permiso a la Cia. Adalberto Joly, para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de la ciudad de Colón al Almacén Oficial de esta ciudad a nombre de la Suc. Angelini, veinte (20) cajas de Ron Don Q. de 181.60 litros del lote N° 970.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Juan Arosemena Q.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 358

(DE 23 DE OCTUBRE DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrense profesores de Educación Secundaria, por haber resultado triunfadores en concurso abierto por el Ministerio de Educación, de acuerdo con lo establecido en el

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DIRECTOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2512

OFICINA:Relicuo de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relicuo
de Barraza.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Artículo 187 de la Ley 47, Orgánica de Educación, a las siguientes personas:

Amable Campodónico, Rosa María Palma G., Pastora R. de Camp, Luis Agustín Zeri, José Manuel Moreno H., José Bolívar Cascante, Pablo Pinilla.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

**INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE
PUEDEN VOLVER A OCUPAR
SUS CARGOS****RESUELTO NUMERO 295**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
295.—Panamá, junio 30 de 1950.*El Ministro de Educación,*

en representación del Organó Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 31 de 1° de febrero de este año se concedió a la señora Ana G. de Ríos licencia de seis (6) meses para separarse del cargo de maestra de grado en la escuela República del Brasil, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos de gravedad, a partir del 23 de febrero de 1950.

Que de acuerdo con la certificación presentada, la criatura nació muerta y la señora de Ríos no puede volver al cargo por la necesidad de someterse a un tratamiento adecuado y a un descanso determinado.

Que el artículo 6° del Decreto N° 1891 de 1947 establece que "con caso de aborto y cuando el hijo naciere muerto, la empleada del Ramo de Educación en caso de licencia por gravedad, volverá a su puesto tal, pronto su estado de salud lo permitiere".

RESUELVE:

1. Retornar a la señora Ana G. de Ríos que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto nú-

mero 1891 de 1947, puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela República del Brasil, Provincia Escolar de Chiriquí, el 23 de agosto de 1950; y a la señorita María C. Muñoz M., quien la reemplaza interinamente, dándole las gracias por los servicios prestados.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

*Rubén D. Carles.***RESUELTO NUMERO 299**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
299.—Panamá, junio 30 de 1950.*El Ministro de Educación,*

en representación del Organó Ejecutivo.

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron con licencia por gravedad, de conformidad con el Decreto N° 1891 de 1947:

Concepción F. de De León, maestra de economía doméstica en la escuela Río Grande, Provincia Escolar de Colón, el 10 de agosto de 1950; y a la señorita Isabel María del Rosario, quien la reemplaza interinamente, dándole las gracias por los servicios prestados.

Manuela Luque, maestra de grado en la escuela Las Lajas, Provincia Escolar de Chiriquí, el 30 de julio de 1950; y a la señorita Luzmila De Gracia O., quien la reemplaza interinamente, dándole las gracias por los servicios prestados.

Blanca V. de Rovetto, maestra de grado en la escuela Josefina Tapia, Provincia Escolar de Panamá, el 29 de julio de 1950; y a la señora Silvia Chamiso de Visuetti, quien la reemplaza interinamente, dándole las gracias por los servicios prestados.

Aurelina R. de Cavalli, maestra de grado en la escuela Pedregal, Provincia Escolar de Panamá, el 3 de septiembre de 1950; y a la señorita Bienvenida Roca Tuñón, quien la reemplaza interinamente, dándole las gracias por los servicios prestados.

Delgadina Arroyave R., maestra de grado en la escuela República de Haití, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición está vacante, el 28 de julio de 1950; y

Rosa Ines A. de De León, maestra de grado en la escuela Jorones, Provincia Escolar de Veraguas, el 21 de julio de 1950; y a la señora Margarita A. de Palacios, quien la reemplaza interinamente, dándole las gracias por los servicios prestados.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

RESUELTO NUMERO 300

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
300.—Panamá, junio 30 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron con licencia por gravedad, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Eloísa V. de Tuñón, maestra de grado en la escuela Obré, Provincia Escolar de Coclé, el 19 de julio de 1950; y a la señorita Lidia R. Gutiérrez A., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Delfina H. de Ríos, maestra de grado en la escuela San Miguel, Provincia Escolar de Panamá, el 5 de agosto de 1950; y a la señorita Raquel MacPherson, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Elida R. de Delgado, maestra de grado en la escuela José Gabriel Duque, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición está vacante, el 28 de julio de 1950; y

Petra B. de Díaz, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición está vacante el 7 de septiembre de 1950.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio.

Robín D. Carles.

RESUELTO NUMERO 301

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
301.—Panamá, junio 30 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

Vista a la luz del artículo 5° del Decreto N° 1891 de 1947 y del Resuelto N° 509 de 30 de diciembre de 1949, la solicitud de reintegro de la señora Delfina J. de Hernández:

RESUELVE:

Infórmese a la señora Delfina J. de Hernández que, por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, puede volver a ocupar su cargo de maestra, que está vacante, en la escuela Rodolfo Chiari, Provincia Escolar de Colón, el 8 de junio de 1950, es decir, cincuenta (51) días antes de la fecha original de reintegro.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio.

Robín D. Carles.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 302

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
302.—Panamá, junio 30 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que el señor Eustolio D. Him M., Oficial 2° de la Inspección de Veraguas, quien renunció el cargo por motivos personales, solicita un mes de vacaciones remuneradas por haber trabajado once meses consecutivos.

Que de conformidad con la Hoja de Servicio que se lleva en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos, y con los informes oficiales, se estableció que es cierto que ha trabajado durante once meses consecutivos.

RESUELVE:

Conceder al señor Eustolio D. Him M., un mes de vacaciones remuneradas, de conformidad con las disposiciones vigentes.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio.

Robín D. Carles.

RESUELTO NUMERO 303

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
303.—Panamá, junio 30 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

Vista la solicitud de vacaciones presentada por el señor Manuel J. Navas, Oficial de 1ª categoría en el Departamento de Cultura y Publicaciones, que hace de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su jefe inmediato.

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, con derecho a sueldo y a partir del 1° de julio, al señor Manuel J. Navas, Oficial de 1ª categoría en el Departamento de Cultura y Publicaciones.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio.

Robín D. Carles.

RESUELTO NUMERO 304

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
304.—Panamá, junio 30 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las dispo-

siciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Felicia A. González, Secretaria de la Escuela Nacional de Modistería, dos meses a partir del 1º de julio;

Francisco Samudio T., Director del Colegio Félix Olivares C., un mes a partir del 16 de junio.

Manuel Romero, Linotipista de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de julio.

Leopoldo Medina, Prensista de automática de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de julio.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

TRASLADO

RESUELTO NUMERO 305

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 305.—Panamá, junio 30 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Trasládase al señor Juvenal Trujillo, de la cátedra regular, interina, de Matemáticas en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", a la cátedra regular permanente de Matemáticas en el Instituto Nacional.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA

RESUELTO NUMERO 306

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección General.—Resuelto número 306.—Panamá, 1º de julio de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º) Que la señora Concepción Peña Pastor de Adjés, española, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-14989, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento de la *Escuela Jardín*, en el Distrito de Panamá (La Carrasquilla), y se le conceda la licencia de ejercer:

2º) Que la interesada ha cumplido su capacidad profesional para ejercer la docencia en

el nivel pre-primario con los documentos requeridos:

3º) Que asimismo ha cumplido con los otros requisitos que establece el Artículo 74 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y demás disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Autorízase el funcionamiento de la *Escuela Jardín* en el Distrito de Panamá (La Carrasquilla), y concédese a la señora Concepción Peña Pastor de Adjés la licencia que solicita, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes sobre Educación Particular en la República de Panamá.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 348

Entre los suscritos, a saber: Manuel Virgilio Patiño, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete y de acuerdo con lo establecido por el Decreto Ley No. 23 de 27 de Mayo de 1947, por una parte; y el señor José Nieves Pérez, portador de la Cédula de Identidad Personal Número 47-21220, en representación de "J. Nieves Pérez, S. A.", por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO:—El Contratista se compromete al acedado de la carretera de Chiriquí a Pasa, a cuyo efecto registrar las especificaciones que seguidamente se expresan, así:

a) — MATERIALES:

PIEDRA:—La piedra se ajustará en calidad y tamaño tanto como sea posible a la especificación M63.38 de las Especificaciones de Materiales para Carreteras de la American Association of State Highway Officials. (La piedra será limpia, dura y de fragmentos que no contengan proporción alta de partes alargadas o aplastadas y será completamente libre de fragmentos cubiertos con tierra).

El tamaño de la piedra No. 2 debe ser tal que pase en su totalidad por tamiz con huecos de pulgada y cuarto de diámetro.

ASFALTO:—Se usará para la obra la mejor calidad de asfalto de la denominación MC2; en su lugar podrá usarse MC2.

b) — EJECUCION DEL TRABAJO:

1.—Se escarificará superficialmente el pavimento viejo, se empujará tanto como sea posible con una motorizadora, luego se hará una aplicación de agua y después se pasará la aplastadora hasta conseguir finalmente la consolidación de la base, la cual debe quedar con una corona de mas o menos 1" por pie de ancho de carretera.

2.—Una vez sea la superficie, se procederá a hacer cualquier remoción de agua que hubiera

quedado de parte del trabajo le sea posible, aplanadora e inmediatamente se podrá aplicar la capa de imprimación.

3.—Se procederá a colocar una capa de asfalto MC2 a temperatura tan cerca como sea posible de 160° F. y a una proporción que varía de .25 a .35 galones por metro cuadrado de superficie. Una vez terminada la preparación de la base se procederá a colocar la capa de concreto bituminoso, mezclado de la siguiente manera: se pondrá una capa de piedra No. 2 de un espesor de 7 (siete) centímetros a todo el ancho del pavimento y luego se procederá a hacer una aplicación con asfalto MC2 a temperatura tan cerca como sea posible de 150° F., a presión con distribuidora mecánica y a una proporción que puede fluctuar entre .50 y .75 galones por metro cuadrado de superficie; inmediatamente después se procederá a recoger la piedra en el centro del camino con una motoniveladora y a distribuirla nuevamente hasta conseguir una buena mezcla de los materiales. Se pasará luego la aplanadora tanto como sea necesario para producir la compactación adecuada y una superficie lisa y sin ondulaciones.

Cuando el Contratista lo crea conveniente y antes de que su trabajo le sea recibido, procederá a sellar la superficie usando una ligera capa de asfalto adicional con una aplicación posterior de una cantidad de material medida, pero exento de polvo, en una cantidad que será determinada de acuerdo con el Inspector del Gobierno.

Una base de 30 libras de lentejuelas por metro cuadrado de superficie puede ser usada como guía para el primer tanteo. La superficie final deberá tener entre 1/4 como mínimo de 1/4" de pulgada como máximo de corona por pie de ancho de pavimento, el cual tendrá un ancho de 4.00 metros y hombros de un metro.

Además, construcción de desagües a lo largo de la carretera y arreglo de los existentes.

SEGUNDO:—El Contratista suministrará todos los materiales, maquinarias, mano de obra y demás enseres necesarios para llevar a cabo la obra a que se contrae este contrato.

TERCERO:—El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por la obra totalmente terminada, el diez por ciento (10%) del costo de la misma, cuya suma no podrá exceder en ningún caso de Veintidos mil seiscientos balboas (B. 22,700.00), o sea el equivalente a dos kilómetros y medio (2 1/2) de carretera construida de acuerdo con las presentes especificaciones, que para los efectos de este contrato se considerará como punto 10K + 000 al 12K + 500 metros.

CUARTO:—El Contratista podrá solicitar adelantos en proporción con el progreso de la obra, pero para ello será requisito indispensable la autorización del Inspector del Gobierno.

QUINTO:—El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante el cumplimiento de este contrato.

SEXTO:—Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Órgano Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente

Contrato en la ciudad de Panamá, el día 11 del mes de Junio de mil novecientos cincuenta

El Contratista.

José Nieves Pérez.

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL V. PATIÑO.

Refrendado:

HENRIQUE OBARRIO.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL V. PATIÑO.

CONTRATO NUMERO 349

Entre los suscritos, a saber: Manuel V. Patiño, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Gustavo Schay, con Cédula de Identidad No. 28-31764, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

PRIMERO:—El Contratista se compromete a confeccionar los planos y especificaciones para la construcción total para todas las dependencias del nuevo Hipódromo Nacional, incluyendo la pista de carreras y sus drenajes subterráneos y superficiales, debiendo presentar un anteproyecto a la consideración, estudio y aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDO:—El Contratista debe presentar antes de proceder a la confección definitiva de los planos y especificaciones un croquis preliminar de la distribución y orientación de las distintas unidades que integran el proyecto y una fachada del edificio principal, para que sean aprobados por este Ministerio, antes de proseguir con los diseños.

TERCERO:—Los planos y especificaciones de que trata la cláusula primera del presente contrato, consistirán de los siguientes elementos:

- a) —Arquitectura.
- b) —Estructura.
- c) —Electricidad.
- d) —Plomería.
- e) —Refrigeración (donde quiera que se estime necesario).
- f) —Instalaciones mecánicas.
- g) —Especificaciones generales y especiales.

a) — ARQUITECTURA:— La arquitectura comprenderá:

- a) —Distribución y dimensiones de cada planta indicando los materiales que se han de emplear.
- b) —Todas las fachadas y detalles necesarios de las mismas en escalas convenientes.
- c) —Secciones transversales y longitudinales.

d)—Plano arquitectónico del techo, mostrando los declives, desagües, etc.

e)—Detalles arquitectónicos que incluyan además de otros elementos, puertas, marcos, ventanas, rejas, molduras, etc.

b)—**ESTRUCTURA:**—La estructura comprenderá:

a)—Plano de los cimientos indicando la resistencia del terreno con los detalles de las fundaciones, ilustrando claramente el funcionamiento de los distintos elementos estructurales.

b)—Plano del envigado de cada planta con detalle de vigas, lozas, columnas, muros, etc., indicando claramente el funcionamiento de todos los elementos estructurales.

c)—Envigado y estructura del techo y cielo raso, con los detalles correspondientes, indicando claramente el funcionamiento de todos los elementos estructurales.

d)—Resistencia de los materiales y sobrecargas: Los planos estructurales deben indicar la sobrecarga usada en el diseño de la estructura, la resistencia asumida para cada material y todos los demás coeficientes, etc., que hayan servido de base para el diseño.

c)—**ELECTRICIDAD:** — Electricidad comprenderá:

a)—Localización del servicio de entrada.

b)—Localización del interruptor principal, indicando la capacidad en amperios y el número de polos y cuchillas que lleva, el tipo de seguridad y el voltaje a que puede trabajar.

c)—La localización del panel principal y secundarios indicando el número de circuitos y la capacidad de cada uno de éstos en amperios, tipo de montaje (de superficie o embutido), tipo de protección con fusibles o con interruptores automáticos.

d)—Localización clara de la distribución de las tuberías en forma continua, indicando el tamaño de éstas, y el número y tamaño de alambres que contienen.

e)—La indicación de la capacidad de watts de cada lámpara, toma corriente o caja de piso, así como también de cualquier salida especial que se haga aparecer en el plano.

f)—La indicación de cómo han de estar contralados los circuitos y las luces de cada circuito.

g)—La indicación de las tuberías para teléfonos, mostrando el tamaño de éstos y el número de alambres y cables que han de contener.

h)—La indicación de las tuberías para timbres, con indicación de los lugares donde se harán las llamadas y donde se han de colocar los timbres y transformadores.

i)—Indicación del lugar donde se conectarán los transformadores de potencia, su capacidad, voltaje, etc., si los requiere.

d)—**PLOMERIA:**—Plomería comprenderá:

a)—Sistema de abastecimiento de agua: La indicación mediante el rayado y signos convencionales del tamaño, clase y localización de las tuberías de agua y sus accesorios.

b)—Sistema de desagüe y ventilación. La indicación mediante el rayado y signos convencionales del tamaño, clase y localización de las tuberías de desagüe y ventilación y sus accesorios.

detallando el número de limpiadores o registros para cada servicio o grupo de servicios.

c)—**Sistema de gas:** La indicación mediante el rayado y signos convencionales del tamaño, clase y localización de las tuberías de gas y sus accesorios.

e)—**REFRIGERACION:**

La indicación mediante el rayado y signos convencionales de las instalaciones para el equipo de refrigeración con los detalles pertinentes a la construcción de los cuartos fríos.

f)—**INSTALACIONES DE COCINA Y RESTAURANTE:**

La indicación mediante el rayado y signos convencionales del tamaño, clase y localización de todo el equipo para la cocina mostrando todos los detalles para la construcción e instalación de sus diferentes elementos.

g)—**INSTALACIONES MECANICAS:**

Indicación de la localización, tamaño y clase de cualquier artefacto mecánico que se considere necesario.

h)—**ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

Las especificaciones especiales indicarán en detalle la clase y calidad de materiales a usarse, la forma como deberán cumplir los standards que deberán seguirse para la ejecución de la obra.

CUARTO:—El Contratista se compromete a suministrar para los archivos del Ministerio de Obras Públicas, copia de los cálculos estructurales.

QUINTO:—El Contratista se compromete a entregar los originales de los planos completamente terminados y las especificaciones generales y especiales, cuyos documentos pasan a ser propiedad de la Nación, dentro de un plazo no mayor de cuatro (4) meses.

SEXTO:—El Gobierno se compromete a suministrar al Contratista un plano indicando la ubicación y área del terreno donde habrá de originarse la obra, así como también la topografía del mismo.

SEPTIMO:—El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los planos y especificaciones de que trata el presente contrato, la suma de Catorce Mil Balboas (\$14,000.00), la cual le será pagada en la forma que sigue:

B. 5,000.00 (Cinco mil Balboas) al ser aprobado este contrato por el Órgano Ejecutivo;

B. 4,000.00 (Cuatro Mil Balboas), cuando estén concluidos los cálculos de toda la estructura, niveles y desagües de la pista;

B. 5,000.00 (Cinco Mil Balboas), al entregar los originales de los planos y de las especificaciones generales y especiales, previa aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

OCTAVO:—Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

E. Contratista.

G. J. S. S. S.

El Ministro de Obras Públicas.
MANUEL V. PATIÑO.

Refrendado:
HENRIQUE OBARRIO.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá.
14 de Junio de 1950.

APROBADO:

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS Y DESTITUCION

DECRETO NUMERO 703
(DE 5 DE OCTUBRE DE 1950)

por medio del cual se hacen unos nombramientos y destitución en la División de Pozos, Chorrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nombrar al señor Raúl Sánchez, Perforador de Pozos, en reemplazo de Víctor Alba, cuyo nombramiento se declara subsistente.

Artículo segundo: Nombrar al señor Evelio Sánchez, Ayudante Perforador de Pozos, en reemplazo de Raúl Sánchez, quien pasa a ocupar otro puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

DECRETO NUMERO 704
(DE 6 DE OCTUBRE DE 1950)

por el cual se nombra al Gerente de la Caja de Seguro Social.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 154 de 1934 y en el Decreto-Ley N° 21 de 25 de septiembre de 1950, se nombra Gerente de la Caja de Seguro Social al Profesor

Cristóbal Adán de Urriola, para el periodo de 6 años que comienza en esta fecha.

Señetase a la consideración de la Asamblea Nacional para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 153

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 153.—Panamá, septiembre 4 de 1950.

El señor Alejandro Ferrer & Cia. propietario de la "Botica Francesa" establecida en esta ciudad piden por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Hoffmann La Roche Cie. de Basilea, Suiza, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cien (100) cajas de 12 ampollas c.u. de "Pantopon", que contiene un centigramo (0.01 Gm.) de morfina por cada ampolla; lo que hace un total de doce gramos (12 Gms.) de la droga.

Cuatro (4) frascos de una onza (1 oz.) de Clorhidrato de cocaína; lo que hace un total de cuatro onzas (4 ozs.) del Narcótico.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1° Que son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 192 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores A. Ferrer & Cia. permiso para que importen al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

ELGHIN RAMIREZ.

Primer Secretario del Ministerio.

José Gm. Múndez de Roa.

Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

RESUELTO NUMERO 154

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 154.—Panamá, septiembre 7 de 1950.

Los señores McAllister y Hno. propietarios de la farmacia "Carlton", establecida en Colón, República de Panamá, piden por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dome Incorporated, de Filadelfia, Pa., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Un (1) galón de "Sedatole", que contiene once centigramos (0.11 Gm.) de Sulfato de Codeína en cada cien centímetros cúbicos (100 c. c.); total: cuatro gramos con dieciocho centigramos (4.18 Gms.)

Setenta y dos (72) x 188 cc. de "Sedatole", que contiene 0.11 Gm. de Sulfato de Codeína en cada 100 c.c.; total: nueve gramos con treinticuatro centigramos (9.34 Gms.)

Dos (2) cajas de 5 tubos de 20 Tabs. Hip. Sulfato de Morfina de 0.016 Gm., total: 3.20 Gms. 1 x 473 c.c. Tintura de Opio; total: 4.73 Gms. de Morfina Anhidra.

En vista de que los postulantes han comprado de manera legal:

1º Que son personas autorizadas para expender drogas narcóticas:

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores McAllister & Hno. permiso para que importen al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

ELOHIN RAMIREZ,

Primer Secretario del Ministerio.

José Gmo. Méndez de Roa,

Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

RESUELTO NUMERO 155

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 155.—Panamá, septiembre 8 de 1950.

El señor Efraín Candanedo C., Sub-titular de la Caja de Seguro Social para uso en la "Farmacia de la Caja de Seguro Social", establecida

en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa American Pharmaceutical Company Inc. de New York, N. Y., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Tres mil (3,000) Tabletas de Aspirina, Fenacetina, Cafeína y Codeína Fosfato, que contiene c/u. 1 4 gr. de Fosfato de Codeína, y en total, cuarenta y ocho gramos (48 Gms.) de la droga.

Dos mil (2,000) Tabletas de Aspirina, Fenacetina, Cafeína y Codeína Fosfato, que contiene c/u. 1 2 gr. de Fosfato de Codeína, y en total, sesenta y cinco gramos (65 Gms.) de la droga.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas:

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Efraín Candanedo C. permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

ELOHIN RAMIREZ,

Primer Secretario del Ministerio.

José Gmo. Méndez de Roa,

Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, informo al público que he comprado a "Barbale y Dominguez Compania Limitada", el establecimiento comercial "La Moda Americana" ubicado en la Avenida Central N° 102 de esta ciudad. La compra fue hecha por Escritura Pública N° 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, de fecha 31 de octubre de 1950.

México Simón Abad.

L. 22.225

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Jefe Municipal de Inspección de Fiel, con autorización del señor Jefe del Circuito de Herrera, por medio del Despacho Número (35) de fecha (17) del presente mes, al público en general.

HACE SABER:

Que por providencia de fecha (20) del presente mes de Octubre, proferida por este Juzgado, se ha señalado al Martes (7) de Noviembre próximo, a las cuatro (4) P. M., para que tenga lugar la venta, en remate público, (1) caballos de ganado vacuno que se detallan así:

- (2) Toreros de segunda talla, en buen estado.
- (3) Vaca de P. 5000 libras, en buen estado.
- (4) Vacas paridas, en buen estado, a B.

(2) Bateas de vacunos, en conjunto,	180.00
P. M. Bateas de vacunos, en conjunto,	60.00
(1) Toreros de tercera, en conjunto,	30.00

Total, B. 370.00

(10) Cabezas de yeguas, en conjunto, B. 25.00
Desde las (8) de la mañana del día expresado, hasta las tres (3) de la tarde, se recibirán, en esta Secretaría, las proposiciones que deben formularse en papel suelto. Para ser posterior hasta, se necesita que se haya depositado en la Tesorería Municipal, el 5%, sobre la base fijada, tanto para el ganado vacuno como caballar.

Desde las tres (3) P. M. se oirán las pujas y repujas verbales, haciéndose la adjudicación al mejor postor al momento en que el reloj marque las (4) P. M.

Todo interesado como postor, en este remate, puede ver el ganado vacuno en La Trinidad, para lo cual se facilitará los servicios del Depositario, señor Ballone Arjona y para el ganado caballar, los servicios del señor Celestino Gómez.

Pesé 24 de Octubre de 1950.

El Juez.

El Secretario,

(Tercera Publicación)

SEGUNDO SALAMIN.

J. M. Dutary A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Aquilino Prisciliano García, se ha dictado auto cuya parte resolutoria dice así:
"Juzgado Segundo del Circuito—Panamá, julio treinta y uno de mil novecientos cincuenta.

Vistos:
En consecuencia, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Aquilino Prisciliano García, desde el día 3 de mayo de 1950, fecha de su fallecimiento;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos Ana Matilde García de Sedas, Ernesto García de Sedas, Edda García de Sedas y Beatriz Esther García de Sedas;

Que se presenten a estar a derecho todas las personas que tengan interés en el juicio.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en la sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Íntese y publíquese los edictos emplazatorios de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Juan O. Díaz Lewis.—(Fdo.) Eduardo Ferguson M., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, por un término de treinta días, hoy julio treinta y uno de mil novecientos cincuenta, y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez.

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario.

Eduardo Ferguson M.

L. 22349

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Alma Maxwell de Pacheco se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito—Panamá, octubre veintiséis de mil novecientos cincuenta.

Vistos:
Por lo tanto, el Juez que suscribe Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria

de la señora Alma Maxwell de Pacheco, desde el día treinta y uno de septiembre del presente año.

Segundo: Que son partes en esta sucesión, como herederos las siguientes personas: Luis Pacheco Pacheco, Iván T. Maxwell, Stella Isabel Newbold de Flanion y Argnes Damiani de Vendryest y ORUENA.

Que comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria a todas las personas que tengan algún interés en ella;

Que se fije y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene como apoderados de la sucesión al Licenciado Marcelino Hernández en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Rubén D. Córdoba.—(Fdo.) Carlos Iván Zúñiga, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación.

Panamá, Octubre 26 de 1950.

El Juez.

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Carlos Iván Zúñiga.

L. 22359

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ruperto Vargas ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en Natá, de una capacidad superficial de 4529 metros cuadrados con 577 centímetros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino antiguo a Margarita Sur, predio de Raul Antonio Vázquez Calderón; Este, predio del mismo Raul Vázquez Calderón y Oeste, finca de este mismo señor.

Y para notificar al público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras y Bosques, otroemplar se remite para su fijación en el Alcaldía de Natá y una copia de estos edictos se le entregan al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico diario de la capital de la República.

Fijado a las nueve de la mañana del día veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador de la Provincia.

G. E. CARLES G.

El Secretario de Tierras y Bosques.

Victor Carles V.

L. 7224

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 80

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Dorotea González viuda de Barrios promovido por Joaquín Luque O., como apoderado de María de Jesús Barrios de González, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos—Las Tablas, siete de septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Y realmente, son estos los documentos que el artículo 1621 del C. Judicial exige en casos como este, por lo que el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con el señor Fiscal DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Dorotea González viuda de Barrios desde el día 3 de Noviembre de 1950, fecha de su muerte.

Segundo: Que es su heredera, en su carácter de hija, la señora María de Jesús Barrios de González a quien se da la tenencia y administración de los bienes hereditarios.

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todos los que que tengan interés en ella.

Íntese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Manuel de Jesús Vargas D.—Secretario.—(Fdo.) José A. Sánchez.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible

del Tribunal, durante el término de treinta días para que el interesado presente los documentos necesarios para su publicación en la Gaceta Oficial.
Las Tablas, Septiembre 8 de 1950.
El Jefe.

El Secretario,

MANUEL DE JES. VARGAS D.

Jos. A. Sotomayor.

L. 14795

(Tercera Publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Saavedra, varón, panameño, casado, agricultor, natural y vecino de este Distrito con residencia en esta cabecera y portador de la cédula de identidad personal N° 23-970 se encuentra depositada una novilla amarilla rosilla, como de cinco años de edad, cachicerrada, mostrenca, marcada a fuego en la nalga izquierda con una "N" y en la quijada con una marquilla de una "S". Esta novilla hace como dos meses se encuentra en un predio de dicho señor, ubicado en Perales de esta jurisdicción sin conocerle dueño. Por lo tanto y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo el señor Alcalde ordenó fijar avisos en esta oficina y demás lugares públicos de esta población, para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en el término de treinta días, de lo contrario se procederá a su remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este Edicto se remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial.

Guararé, Agosto 9 de 1950.

El Alcalde

CAMILO CASTILLO.

El Secretario,

J. Ma. Ovalle E.

(Tercera Publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público,

HACE SABER:

Que el indígena Francisco Rodríguez, panameño, varón, vecino de la Triba de "Camarió", de esta comprensión, denunció ante este Despacho que en la Zona mencionada se encontraba vagando, para como dos años más o menos, una potrera rosilla plateada, como de dos años más o menos sin dueño conocido, sin señal ni ferretería de ninguna clase ni señales particulares. El bien aludido fue avaluado por dos peritos, en la suma de (B. 20.00) y debidamente depositado en poder del señor Cesáreo Alvarado.

En cumplimiento a disposiciones legales que rigen sobre la materia, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles, para todo el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro del término legal, pasado esta fecha será rematado en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Copia de este Edicto será fijada y remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, para los fines legales.

Fundamentos de derecho Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Horconitos, Agosto 8 de 1950.

El Alcalde Primer Suplente,

El Secretario,

JUAN M. RODRIGUEZ JR.

José del C. Cárdenas

(Tercera Publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Atalaya, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Apolinario Saavedra, natural, residente en el caserio del Barrio, jurisdicción de

este Distrito, se encuentra depositado un animal de raza, macho, de color negro, con una marca marcada a fuego en el área derecha, con una marca incomprendible, sin conocerse dueño alguno. Este animal se encuentra desde hace tres meses, en poder del señor Saavedra, quien después de hacer toda clase de gestiones para averiguar quien sea su dueño, le ha resultado inútil por lo que resolvió denunciarlo a este Despacho como bien vacante.

En vista de lo anterior y de conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de la población. Igualmente, se envía copia para su publicación en la Gaceta Oficial, para que el que se considere con derecho a dicho animal lo haga valer oportunamente y vencido el término legal, si no se ha presentado ningún reclamo, será rematado en pública subasta.

Dado en Atalaya, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

El Alcalde,

DIDIMO PINZON P.

Ismael Valdés A.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Navarro de generales conocidas en este Despacho, se encuentran las siguientes animales:

Una yegua rosilla marcada a fuego así: (E);

Una yegua blanca, marcada a fuego así: (N);

Un caballo bayo, sin marca;

Un caballo arreo con flecos moños;

Una yegua blanca, marcada a fuego así: (C) - 14 V.

Estos animales han sido capturados por encontrarse vagando por la ciudad, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible en la Alcaldía del Distrito por el término de treinta días a partir de la fecha, a fin de que el que se considere con derecho de esos animales, los haga valer en tiempo oportuno, copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial; vencido este término, la Ley se entenderá presunta y el animal será rematado en subasta pública por el Tesorero Provincial.

David, Septiembre 21 de 1950.

El Alcalde,

CAMILO FRANCISCO E.

El Secretario,

Alberto Quintana E.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Alcaldía del Distrito de Panamá, por este medio esta, llama y emplaza a Francisco Castro, sin generales conocidas, para que se presente a este Despacho dentro del término de diez días a fin de notificarse de la Resolución número 88-II y fechada el día 9 de Septiembre, en curso, dictada por este Despacho en el juicio seguido contra el por el delito de daños y perjuicios causados en detrimento de la señora Carmen de Garrido.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre.

Visto: Carmen de Garrido, demandada, y Francisco Castro, por daños causados en la finca de su propiedad y hurto de unas aves, el animal señalado, en setenta y cinco milones de mil, de los perjuicios causados. La investigación de los hechos denunciados por la ciudad señora Carmen de Garrido estuvo a cargo del señor Fiscal Primero del Circuito quien, luego de practicar diligencias tendientes a esclarecimiento de los actos punibles señalados, y establecer la persona del delincuente, ordena el conocimiento del caso, ante este Despacho en virtud de haberse ordenado en el artículo 181 de la Ley 41 de 1940. De esta suerte toca al suscrito conocer y resolver el presente asunto.

La pena de prisión de un año, a cumplir tres años de reclusión en lugar que designe el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Y condena asimismo a Guillermo Carr y a Luis Risco (a) Luchó a sufrir dos años y medio de reclusión en el sitio que designe el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Además se condena también a Luis Risco (a) Luchó al comiso del puñal de que hizo uso la comisión del delito.

Los reos tienen derecho a que se les descuente de la pena impuesta el tiempo que han permanecido detenidos por causa de este mismo negocio.

Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 37, 38, y 355 del Código Penal 2151, 2152, 2153, 2156 y 2157 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y sino fueren apelados, consúltese.—(fdo.) E. A. Pedreschi G.—Juez del Circuito.—(fdo.) L. G. Cruz, Srio.

En conformidad con las disposiciones del Código de procedimiento, las autoridades del orden político y judicial deben proceder a ordenar la captura de Juan Carballo Espino y todo ciudadano que no esté comprendido en las excepciones del artículo 2008 del mismo Código, debe denunciar su paradero si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito, si así no lo hicieren.

En conformidad con el mandato del Artículo 2345 de la excerta citada, se expide el presente edicto, a veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta, en la ciudad de Bocas del Toro, en horas hábiles.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El que suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio,

EMPLAZA:

A Lastenio González, panameño natural de Dolega, de 29 años de edad, cuya profesión, estado civil y residencia actual, se ignora, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le adelanta por el delito de violación carnal, porque ha sido procesado en auto fechado diez y nueve de este mes que en parte dice: "Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, julio veinticuatro de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

De la investigación resulta lo siguiente:

a) Que esta necesidad de comparecer al cuerpo del delito con el certificado médico legal expedido por el doctor L. G. Carr Díaz, en fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho en su condición de Medico Oficial en Panamá como puede verse a página 8.

b) Que el denunciante, padre tanto de Lastenio González como de Mariana González Iguuala, tenía a esta bajo su protección y cuidado en Miramar, de esta comprensión judicial.

c) Que Mariana González Iguuala señala a su hermano Lastenio González como la persona que la poseyó carnalmente por la fuerza, siendo ella doncella y es asimismo causante de su embarazo.

d) Que Rosendo González, hermano de Mariano González y por ende tío tanto de Lastenio González como de Mariana González Iguuala, declara a página 11 en el sentido de que, en su presencia, Mariana le sustuvo a Lastenio, que era responsable de su embarazo.

e) Que, a fojas 20, Avelino Iguuala declara en el sentido de que el día 21 de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, que Lastenio González le puso a Mariana González, en tanto en la cama y por más que Mariana trató de resistirse no pudo y Lastenio la poseyó por la fuerza.

Comprobado, como está, pues, el cuerpo del delito e identificando Lastenio González como el delincuente, se está en el caso del artículo 2147 del Código Judicial, para su castigo.

Por ello, el suscrito Juez del Circuito, de acuerdo con la orden fiscal expuesta en su Vista número 30 de 25 del mes pasado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, del Libro Segundo

del Código Judicial, a Lastenio González, a las horas conocidas, y le decreta formal prisión.

Como consta en el expediente que el reo no ha sido localizado en lugares le por Edicto para que comparezca a estar a derecho en el juicio.

Para que tenga lugar la audiencia oral de la causa, se señalará oportunamente la fecha.

Fundamento de Derecho: 2144 y 2148.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) E. A. Pedreschi G.—Juez del Circuito.—(fdo.) L. G. Cruz, Srio.

Por tanto, se expide el presente edicto emplazatorio para formal notificación del procesado Lastenio González, fijándose en el lugar visible de la Secretaría de este tribunal, por el término de treinta (30) días contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

Por medio del presente edicto, el suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, emplaza a Celestino Guetz, natural de Honduras, de cuarenta años de edad, soltero, mecánico, quien residió en la población de Almirante, provincia de Bocas del Toro y prófugo, para que se presente a este tribunal en el término de doce días (12) más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le adelanta como reo del delito de hurto, con ajuente, a fin de que sea notificado personalmente de la sentencia proferida en su contra y cuyo texto, en la parte resolutiva dice:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Así, teniendo en cuenta su condición de delincuente primario y su presunta buena conducta, ya que no aconseja aplicar el mínimo de la pena se señala esta discrecionalmente, teniendo en cuenta las modalidades del delito, la condición moral del delincuente y el perjuicio que ha recibido la comunidad.

Por las consideraciones que se han expuesto, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Celestino Guetz, de generales estrictas, a la pena de diez meses de reclusión que sufrirá en el lugar que señale el Poder Ejecutivo. Se condena asimismo a Guetz al pago de los gastos procesales y tendrá derecho a que se le descuente de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido a causa de la misma infracción.

Consúltese esta sentencia con el superior.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Por tanto, en conformidad con lo establecido en el artículo 2349 del Código Judicial, se expide el presente edicto para los fines apuntados, y se excita a todos los habitantes de la República a comparecer en la captura del procesado Celestino Guetz, manifestando a las autoridades su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores por igno del delito, si así no lo hicieren. Se excita a los habitantes de la República a que se rode la cooperación en los aut. biles, políticos y judiciales para que proceda a la captura del procesado Celestino Guetz.

Para los fines apuntados se expide el presente, que se fija en lugar visible de la Secretaría de este tribunal por doce (12) días contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial, para que los interesados comparezcan.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Sábado 11 de Noviembre de 1950

CUADRO NUMERO 116 DE 15 DE ABRIL DE 1950

Fábrica de Camisas Breziner, drill de algodón 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	379	gomado, etc., 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	145
Distribuidora Nacional S. A., servilletas sanitarias "kotex" 50 bultos vapor Fred Morris de Houston Texas por...	536	Casa Ah Fu S. A., maravilla curativa 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	112
Paul J. Kiener, queso, jamón y salchichas 70 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1,240	Casa Chial, harina de trigo 200 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	976
The Best Key y Lock Co., cerraduras de hierro, llaves de níquel y bronce vapor Cape Cod de Nueva York por...	181	Alcides González, muebles usados, bancos, sillas usadas etc., 5 bultos de Zona del Canal por...	268
Juana M. de Vázquez, frijoles con puerco, vegetales etc., 182 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por...	634	Daniel Ball, auto ford usado motor 18-2037, 222, 1 bulto de Zona del Canal por...	50
Juana M. de Vázquez, La Bizkayna, ciruelas, habichuelas, remolachas 35 bultos vapor Mormacum de San Francisco por...	123	Fábrica de Galletas La Corona, bolsitas de papel parafinado 264 bultos vapor Cape Avino de Nueva York por...	3,209
Guadalupe Cial, pinturas prep. barnices, esmaltes etc., 20 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	2,005	Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, microscopio etc., 5 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	2,069
		Paul J. Kiener, tripas artificiales y cartón ordinario 197 bultos vapor Flador Knot de Nueva Orleans por...	6,204
		Cosmetaria Imperial, creyones para labios, bolígrafos de pluma etc., 12 bultos vapor Cape Avino de Nueva York por...	276
		Cervecería Nacional S. A., maquinaria para cerveza 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	9,714
		Mario Galindo Cial, láminas de acero galvanizado vapor Santa Elena de Filadelfia por...	1,813
		Agencias de Frank, cigarrillos puros 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	172
		Cervecería Nacional S. A., piedras de amolar delantales de goma etc., 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	137
		Cia. Panameña de Aceites S. A., productos químicos para uso lab., etc., 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	256
		Cia. Panameña de Prod. Forestales S. A., químicos para elaborar madera enchapada 4 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	529
		Geo. F. Novey, teleros de alambre de acero 20 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	2,860
		Productos Sunvel S. A., prep. industrial, serbato para bultos 50 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	674
		Mariano Arosemena Cial, cartuchos de papel y papel higiénico 70 bultos vapor Bullaren de Vancouver por...	347
		Ezra Dubah Co., teleros de algodón 4 bultos vapor Coastal Adventurer de Acapulco por...	858
		Ezra Dubah Co., teleros de algodón 4 bultos vapor Coastal Adventurer de Acapulco por...	827
		Fábrica de Calzado La Central, tela para forros de zapatos 4 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por...	272
		Harro Cial, teleros de algodón 4 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	507
		Cia. Cyrenes S. A., agendas, discos fonográficos etc., 15 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	294
		Esso Standard Oil (CA) S. A., parafina 7 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	52
		Esso Standard Oil (CA) S. A., parafina 10 bultos vapor Columbia de Nueva York por...	1,248
		Esso Standard Oil (CA) S. A., aceite lubricante 7 bultos vapor Columbia de Nueva York por...	224
		Esso Standard Oil (CA) S. A., maquinarias...	

CUADRO NUMERO 117 DE 17 DE ABRIL DE 1950

Mario Preciado Cial, Ltda., mullado y pasta para pizza 17 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	124		
Fco. Perdriz, zapatos de mujer 6 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	809		
Vilmaueva y Tejeda Cial, Ltda., cartón alquitranado para techos 120 bultos vapor Cape Avino de Nueva York por...	270		
Vilmaueva y Tejeda Cial, Ltda., vidrios pulidos 1 bulto vapor Bruch de Amsterdam por...	160		
Fra. Nacional de Calzados, Fco. Perdriz, zapatos curados para calzados 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	504		
L. Martini, cartones para envolver mantas, quina 25 bultos vapor Flador Knot de Nueva Orleans por...	288		
Cia. Panamericana de Oranges Crush, manzanas y peras frescas 400 bultos vapor Mormacum de San Francisco por...	1,441		
Almaacen Martinez S. A., cubiertas para arbores, puentes, etc., etc., 2 bultos vapor Flador Knot de Nueva Orleans por...	120		
Almaacen Martinez S. A., servilletas de papel 6 bultos vapor Flador Knot de Nueva Orleans por...	259		
H. R. Knapp S. A., irregulares de hierro esmaltado 2 bultos vapor Cape Avino de Nueva York por...	104		
Representante Sears Roebuck Co., alfileres de acero para coser etc., 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	532		
J. A. Govea, teleros de rayón 2 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por...	1,541		
Harro Hnos., harina de trigo 100 bultos vapor Bullaren de Vancouver por...	460		
Harro Hnos., mantequilla de leche pura 200 bultos vapor Bullaren de Vancouver por...	902		
Casa Chial S. A., seda de marfil y cordón de hilos etc., 110 bultos vapor Monte de Progresso por...	1,011		
Antonieta Maza, teleros de rayón 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	577		
Esso Standard Oil (CA) S. A., maquinarias...			

Barbas de mucho etc. 11 bultos vapor Columbia de Nueva York por...	2.700	Cia. de Lefevre S. A. plomo en el interior para fundas atecilla de mano vapor White...	225
Barbas de mucho etc. 11 bultos vapor Columbia de Nueva York por...	18	Barbas de mucho etc. 11 bultos vapor Columbia de Nueva York por...	125
Esteban Durán Amat S. A. whisky old forrester 100 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	670	Fabrica Panameña de Pinturas S. A. repuesto de caucho 5 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	125
Esteban Durán Amat S. A. whisky old forrester 100 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	1.850	Fabrica Panameña de Pinturas S. A. estenógrafo de aluminio y fangueado 45 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	1.364
Cia. Cyrenos S. A. whisky canadian club 150 bultos vapor Edward Greig de Saint John N. B. por...	31	Kodak Panama Ltda. sulfato de sodio adalgazador de alca etc. 50 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	15.574
Universal Export. cigarrillos chesterfield 25 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.845	Central de Lecherías, gelatina 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por...	185
Universal Export. cigarrillos chesterfield anuncio para cigarrillo 12 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	837	Panamá Auto S. A. repuestos para autos 1 bulto vapor Columbia de Nueva York por...	319
Esteban García A. harina de trigo 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	41.379	Panamá Auto S. A. repuestos para autos y equipo elec. automotriz vapor Ancón de Nueva York por...	312
Cosmetaria Imperial. liquido blanco para limpiar calzado etc. 60 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	487	La Niña. jabón de polvos rino 40 bultos vapor Media de Liverpool por...	212
Tomás Arias. linimentos sloan. tabletas gelusil etc. 15 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	274	Cia. Productos Alimentos Lácteos Pascual S. A. glucosa en polvo 20 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	139
García y Chang S. en C. bisagras, aldabas, ganchos de hierro etc. 5 bultos vapor Seattle de Gotemburgo por...	671	CUADRO NUMERO 118 DE 18 DE ABRIL DE 1950	
Productos Nacionales S. A. trailer marca ben-hurt, usado serie 0992638 de Zona del Canal por...	223	Cia. Cyrenos S. A. álbumes vacíos para discos 11 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	139
Cia. Cyrenos S. A. refrigeradoras elec. 15 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	67	Alberto Richa. tejidos de algodón 1 bulto vapor Pioneer Dale de Kobe por...	199
Almacén Enrique S. A. utensilios de hierro esculpidos 5 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	2.409	Alberto Oserio. Comisariato Oserio. machetes, hachas, palas, sierra etc. 21 bultos vapor Washington de Hamburgo por...	51
W. E. Thorp Fea. de Jabón. sebo 121 bultos de Zona del Canal por...	224	La Importadora S. A. Avinof. para las vegetales en latas 50 bultos vapor Edward Greig de Halifax por...	266
Fabrica Panameña de Pinturas S. A. resinas sintéticas 10 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	3.881	La Importadora S. A. Smith. para las humos en latas 50 bultos vapor Mormacsun de San Francisco por...	240
Cia. Tropical de Ventas S. A. peines plásticos 4 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	721	La Importadora S. A. carrizos de papel 20 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	211
Fabrica Panameña de Pinturas S. A. base para barniz 20 bultos vapor Columbia de Nueva York por...	119	La Importadora S. A. machetes 10 bultos vapor Sein de Hamburgo por...	589
David N. Sasso e Hijos Ltda. bulbos de flores (gladioli, semillas) 1 bulto vapor Breda de Amsterdam por...	723	F. Iauze Cia. insecticida para las plantas 5 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	60
Maggiore. Cia. harina de trigo 400 bultos vapor Santa Juana de Vancouver por...	44	Agencias Panameñas S. A. para Plymouth coupe usado. motor 1125-74.500 de Zona del Canal por...	266
Drac. Miguel Arbozu. pastillas vic para la tos, unguento vic etc. 10 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1.874	General Panama. Cia. Agencias. cigarrillos domin y tabaco para fumar 15 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	238
Fabrica Panameña de Pinturas S. A. sacos de algodón impermeables 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	389	Panamá Cia. Cia. Belling. enfriadores de agua elec. 20 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	4.242
Corp. Universal de Export. cigarrillos chesterfield 200 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	221	Passing. Cia. Cia. Panama. relojes de tiempo 5 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	410
Smoot y Paredes S. A. auto pontiac modelo 1941 motor 8-280.405. 1 bulto de Zona del Canal por...	6.700	Mariano Abramson. frascos vacíos de dos onzas, tapas 50 bultos vapor Santa Alana de Baltimore por...	18
Imprenta Gómez. tarjetas y sobres, sobres de papel 24 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	306	Acuña S. de Zona del Canal. para casaca 1 bulto vapor Media de Liverpool por...	159
La Dividenda. Julio C. Contreras. cinta de papel. cubetas de mano etc. 19 bultos vapor Panama de Nueva York por...	414	Cia. Panameña de Prod. Forestales S. A. maquinaria para elaborar madera enlatada 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	275
Casa Chen. alambre de hierro con pines, armos de hierro galvan. vapor Beshore de Ansbates por...	340	Julio C. Contreras. armos de mano 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	280
Agencias Adolfo Samudio. agua de colonia para la cara, lociones etc. 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.860	Eusacio. Loe. conmutador para motores 11. motores 50 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.867
Chiriqui Land Co. refrigeradora elec. 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por...	435	Rithed. Cia. Cia. Columbia. para las verduras usadas 8 bultos de Zona del Canal por...	77
	237	The Texas Co Inc. accesorios para bomba de gasolina, compresor de aire 4 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	863
		S. A. S. Kodak. para las películas para la fotografía colorada 50 bultos vapor Gannepa Rhet de Los Angeles por...	268